

Domingo, 24 de noviembre



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS
EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1ª ed., octubre 2013

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2013-14872.

Editado por:

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima - Lima

Impreso en:

QUAD/GRAPHICS PERU S.A

Av. Los Frutales 344, Ate - Lima

Octubre 2013.

Domingo, 24 de noviembre

**CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS EFECTIVOS DE
LAS FUERZAS ARMADAS Y DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

INTRODUCCIÓN

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP)
- Ley N.° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias (LOE)

- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE)
- Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias (LPP)
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, otorgando el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú
- Código Penal (CP)
- Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente (LAP) y sus modificatorias
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032)

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima (NEM LIMA 2013).	Decreto Supremo N.º 051-2013-PCM	24.11.2013

Las NEM LIMA 2013, han sido convocadas en atención a que el 17 de marzo de 2013, fecha en la que se realizó la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se revocó a más de un tercio de las autoridades del Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima; esto es, a veintidós (22) autoridades municipales de un total de cuarenta (40). La presente elección permitirá elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el periodo de gobierno municipal hasta el 31 de diciembre de 2014.

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la realización de las NEM LIMA 2013, los organismos que conforman el sistema electoral (*art. 177.º de la CPP*): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La **ONPE** es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (*art. 1.º - LOONPE*).

Tiene como una de sus funciones dar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios (*art. 186.º - CPP, art. 5.º, inc. f, y art. 6.º - LOONPE*). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC. FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP), la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, la cual está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la PNP, para lo cual reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (*art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE*).

El CC. FF. AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (*art. 348.º - LOE*).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (*art. 348.º - LOE*).
- La custodia del material, de los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.
- La seguridad en el despliegue del material electoral, ya sea que se realice directamente a los locales de votación o desde las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), así como en el repliegue desde el local o los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia

el local que designe la ONPE (*arts. 302.°, 303.°, 348.° y 356.° - LOE*).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (*art. 348.°, inc. a - LOE*).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio, e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (*art. 348.°, inc. b - LOE*).
- El ingreso de los personeros al local o los locales en donde funcionen las mesas de sufragio (*art. 348.°, inc. c - LOE*).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (*art. 348.°, inc. d - LOE*).
- Su permanencia en el local o los locales de votación hasta el retiro del material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.
- El resguardo y custodia de las ODPE, los Jurados Electorales Especiales (JEE) y las oficinas del RENIEC.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NEM LIMA 2013

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS NEM LIMA 2013

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas desde cuarenta y ocho (48) horas antes del día de la votación (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas desde el día anterior a la fecha de la votación (*art. 352.º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o los locales de votación y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (*art. 345.º - LOE*).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para las NEM LIMA 2013.

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las NEM LIMA 2013 (*arts. 188.º y 190.º - LOE*).

Acciones permitidas:

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (*art. 2.º, numerales 2, 3 y 4 - CPP, y art. 12.º - LOE*).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (*art. 358.º - LOE*).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (*art. 358.º - LOE*).

DURANTE EL DÍA DE LAS NEM LIMA 2013

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas (*art. 352.º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o los locales de votación y otros.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF. AA. o de la PNP (*art. 357.º - LOE*).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (*art. 349.º - LOE*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral (*art. 188.º - LOE*).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: 16:00 horas (*art. 274.º - LOE*).

- Hacer uso, los electores y personeros, de dispositivos digitales (celulares, cámaras fotográficas o de video) dentro de la cámara secreta. De ser necesario, se solicitará el apoyo de las fuerzas del orden para el cumplimiento de la presente disposición (*art. 9.º - R.SG N° 034-2012-SG/ONPE*).

Acciones permitidas:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (*art. 345.º - LOE y art. 2.º, numeral 2 - CPP*).
- Que los electores con discapacidad visual sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (*art. 263.º - LOE*).
- Que las siguientes personas tengan derecho al voto rápido, para lo cual presentarán “la Tarjeta de Voto Rápido”:
 - Los efectivos de las FF.AA. y de la PNP con uniforme y en actividad;
 - El personal que labora en los organismos del sistema electoral y los que realicen actividades de observación y/o supervisión electoral;

- El personal de salud que se encuentre de guardia el día de la votación.
- Los ciudadanos que realicen actividades de información relacionadas con el proceso electoral.
- Los miembros del Cuerpo General de Bomberos.

(R.J. N° 080-2006-J/ONPE)

- Que ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años), las mujeres en estado de gestación o las personas con niños en brazos, sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (*art. 7.º - CPP y art. 1.º - LAP*).
- Que los ciudadanos voten con su DNI.
- Que los miembros de mesa ingresen al local o los locales de votación, con credencial o sin ella.

DESPUÉS DEL DÍA DE LAS NEM LIMA 2013

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas hasta las 12:00 horas del día siguiente de la votación (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (*art. 352.º - LOE*); excepto

el personal que dará seguridad al local o los locales de votación y otros.

- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (*arts. 355.º, 383.º, incs. d y e – LOE, y art. 36.º, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral hasta un (1) día después de las NEM LIMA 2013 (*art. 188.º - LOE*).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y DE LA PNP DURANTE EL DÍA DE LAS NEM LIMA 2013

Prohibiciones:

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función. Las penas se incrementarán si estos actos los realizaran dos (2) o más personas, si el autor fuera funcionario o servidor público, si el hecho se cometiera a mano armada o si se causara una lesión grave que se hubiera podido prever (*arts. 366.º y 367.º - CP*).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros veinticuatro (24) horas antes hasta veinticuatro (24) horas después del día señalado para las NEM LIMA 2013 (*art. 343.º - LOE*), salvo flagrante delito o mandato motivado del juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política o elección para la instalación de juntas directivas, el funcionamiento de comités o la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (*arts. 184.°, 353.° y 358.° - LOE*).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política o un voto dirigido, así como hacer propaganda a favor o campaña en contra de algún candidato (*art. 347.° - LOE*).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las NEM LIMA 2013 (*arts. 346.° inc. f y 355.° - LOE*).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (*art. 346.°, inc. c - LOE*).
- Participar como miembros en situación de disponibilidad o de retiro de las FF.AA. o de la PNP, vistiendo uniforme, en manifestaciones o actos políticos (*arts. 353.° y 382.° - LOE*).

- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política (*art. 346.º, inc. b - LOE*).

Funciones:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio en Guarnición para las FF.AA. y la PNP (*RFA 04-32*).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (*art. 348.º, inc. e - LOE*).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (*art. 348.º, inc. a - LOE*).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (*art. 343.º - LOE*).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de la votación y durante las horas de sufragio (*art. 348º, inc. b - LOE*).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (*art. 348º, inc. b - LOE*).
- Facilitar el ingreso de los personeros al local o los locales de votación (*art. 348.º, inc. c - LOE*).

- Custodiar el local o los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (*art. 348.º, inc. d - LOE*).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (*art. 344.º - LOE*).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA. y la PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado del material electoral desde el local donde se ensambla, hasta las ODPE de ser el caso, y desde estas hacia los locales de votación y viceversa (despliegue y repliegue) (*art. 356.º - LOE*).
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

